



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952 e mail j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 DE NOVIEMBRE DE 2020
Oficio 1883

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá

REF.: PROCESO REORGANIZACION DE PASIVOS
SOLICITANTE JUAN CARLOS HERRERA LÓPEZ c.c. **74364608**
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS
RADICADO: 150013153003-2020-00004-00
INSTANCIA: PRIMERA
DECISIÓN: REQUIERE DEMANDANTE – ORDENA OFICIAR A

En cumplimiento de lo ordenado por auto del veintidós (22) de octubre del presente año, proferido en el proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que mediante providencia del 2 de julio del presente año se resolvió admitir el trámite del proceso de reorganización de pasivos iniciado, mediante apoderado, por JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ , en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, en contra de sus acreedores **MUNICIPIO DE TURMEQUÉ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, MILTÓN TUTA y TITO MUÑOZ.**

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes despachos judiciales del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra del demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra de la deudora, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

CÉSAR A. GUZMÁN GUZMÁN
Secretario

/ng



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952 e mail j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Cesar Aine Guzman Guzman

SECRETARIO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749d5321cdb23b36d32513d37ca97abef43ff3c12fd1177c6b7ab5b2f13388fd

Documento generado en 06/11/2020 09:44:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>